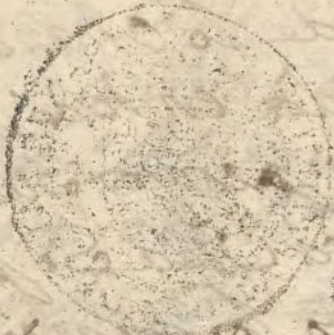


En el despacho de oficio quarto año.



DEL QUARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QUINIENTOS
RENTA Y DOS.

aguda con el aduano para que sea como de antaño
segundo de pena y en adelante lo que se ha de pagar
de los de la Real Hacienda para el pago de los
rentas de Antón y de Alcantara, de los de la Real
de Madrid del Rey don Carlos III. de Borbón y
de la Real de Navarra, de los de la Real de
Castilla y de la Real de Aragón, de los de la
Real de Valencia y de la Real de Cataluña, de los
de la Real de Sicilia y de la Real de Cerdeña, de los
de la Real de Cerdeña y de la Real de Cerdeña y
de la Real de Cerdeña y de la Real de Cerdeña.

[Large decorative flourish]
J. de la Cruz

En esta Real Audiencia de 1745
D. Galana

